



## **PRIMERAS APROXIMACIONES AL DERECHO HUMANO A “NO EMIGRAR”**

Pablo Rafael Banchio

Recibido / received: 5/03/2020  
Aceptado / accepted: 29/04/2020

### **Resumen**

En este trabajo se postula la formulación teórica del derecho humano a “no emigrar” como el núcleo de una solución adecuada a la crisis migratoria que enfrenta la Unión Europea, especialmente en el mar Mediterráneo.

El último episodio de la catástrofe de los refugiados del siglo XXI puso en grave contradicción principios fundamentales del derecho positivo tradicional con derechos humanos básicos que requieren una armonización justa y no meramente utilitaria para brindar respuestas jurídicas satisfactorias al problema sociopolítico que se presenta.

El Pacto Global de las Migraciones de 2018 establece una migración “regular, ordenada y segura”, pero la respuesta jurídica basada en la soberanía nacional lleva a muchos Estados (algunos con gobiernos nacionalistas de carácter neofascista de extrema derecha) a impulsar y practicar la xenofobia, el racismo y la aporofobia con un notable incremento de la deportación, judicialización de la migración, expulsión, confinamiento, construcción de muros, extorsiones, secuestros, desapariciones, violaciones, tortura, muerte (20.014 en el periodo de 2014 a la fecha en las rutas del Mediterráneo), tráfico inhumado degradante y trata de personas (cercano a la reducción a la esclavitud por parte de organizaciones criminales).

Por estas razones la respuesta jurídica del derecho humano a “no emigrar” constituye una propuesta de nuestra disciplina adecuada y hasta ahora, poco desarrollada, para armonizar, con justicia, los derechos humanos básicos en la comunidad internacional consagratoria del humanismo y del principio supremo del Derecho que es permitir la dignidad humana de la libre elección del proyecto de vida de cada persona sin importar lugar de nacimiento, creencias, género o color de la piel.



### **Palabras clave**

Crisis migratoria, Derechos Humanos, Derecho a no emigrar, Proyecto de vida, Justicia de llegada

### **Abstract**

This paper postulates the theoretical formulation of the human right "not to emigrate" as the core of an adequate solution to the migration crisis faced by the European Union, especially in the Mediterranean Sea. The last episode of the 21st century refugee catastrophe put in serious contradiction fundamental principles of traditional positive law with basic human rights that require a fair and not merely utilitarian harmonization in order to provide satisfactory legal answers to the socio-political problem at hand.

The Global Pact on Migration of 2018 establishes a "regular, orderly and safe" migration, but the legal response based on national sovereignty leads many States (some with nationalist governments of a neo-fascist nature of the extreme right) to promote and practice xenophobia, racism and aporophobia with a notable increase in deportation, judicialization of migration, expulsion, confinement, construction of walls, extortion, kidnapping, disappearances, rape, torture, death (20.014 in the period from 2014 to date on the Mediterranean routes), degrading inhumation and human trafficking (close to the reduction to slavery by criminal organizations).

For these reasons, the legal response of the human right "not to emigrate" constitutes a proposal of our discipline that is adequate and, until now, not very developed, to harmonize, with justice, the basic human rights in the international community that consecrates humanism and the supreme principle of Law, which is to allow the human dignity of the free choice of the life project of each person, regardless of place of birth, beliefs, gender or skin color.

### **Keywords**

Migratory crisis, Human Rights, Right not to emigrate, Life project, Arrival justice



## **1. Introducción**

Este trabajo constituye, como su título anticipa, una noticia preliminar del avance de las investigaciones en el marco del proyecto posdoctoral sobre Principios Fundamentales y Derechos Humanos en cuyo contexto se enmarca.

El objetivo final del mismo es la fundamentación del derecho humano a “no emigrar”, en el marco de la progresividad y continua expansión que plantea la teoría de los derechos humanos en sus postulaciones más actuales.

Pensamos que su formulación es una respuesta jurídica adecuada para el problema que se verifica, en el recortado marco del proyecto, a la crisis humanitaria producida en el Mediterráneo central.

Creemos también que es una herramienta idónea, proporcionada desde el Derecho, para el funcionamiento social y la armonización normativa que pretende adoptar la comunidad internacional de respeto a los derechos humanos integrales básicos y los órdenes democráticos modernos que hacen a la dignidad humana, sin importar el lugar de nacimiento o el color de la piel para una justicia de llegada hacia un mundo mejor.

En estas primeras aproximaciones realizaremos una descripción - recortada, parcial y necesariamente segmentada- del fenómeno objeto de estudio, precisaremos el instrumental metodológico a utilizar para la fundamentación teórica del postulado a través del plan de trabajo y el marco teórico para cerrar con unas breves conclusiones respecto de los resultados obtenidos hasta el presente.

## **2. Flujos migratorios y negación de derechos humanos**

La crisis migratoria que enfrenta la Unión Europea, especialmente en el Mar Mediterráneo, pone en contradicción principios fundamentales del derecho positivo tradicional con derechos humanos básicos que requieren una armonización justa para brindar respuestas jurídicas satisfactorias al problema sociopolítico y humanitario que se presenta<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> El Derecho Internacional exige que se preste auxilio “a toda persona que se encuentre en peligro de desaparecer en el mar” (art. 98 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar) y tanto Italia, Malta y Grecia (Moria, el mayor centro de recepción del continente, en la isla griega de Lesbos) directa o indirectamente incumplen u obligan a incumplir ese precepto, que está en el Derecho del mar desde el año 506 en la *lex rodhia de jactu*, que se refiere a las cosas arrojadas al mar para salvar la nave en el Libro II el Código de Alarico o Breviario de Aniano o *Lex romana visigothorum*. BANCHIO, Pablo; *La Formación del Derecho Mercantil*, Perspectivas Jurídicas, Buenos Aires, 2015, p. 79.



En el Derecho Internacional, nunca se había planteado significativamente la existencia de un “derecho a emigrar”, es decir, un derecho del extranjero a residir en un país que no es el propio<sup>2</sup>. Los Estados, nacidos del axioma<sup>3</sup> ficticio del contrato social sobre el que se construyó toda la teoría jurídico-política de la Era Moderna, se basaron en la “soberanía nacional” -otro dogma- para ejercer un estricto control en sus fronteras y rechazar al elemento “extranjero”<sup>4</sup>.

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores migratorios y de sus familiares entró en vigor el 1° de julio de 2003, tras haber sido ratificada por el escaso número mínimo de veinte países en marzo de 2003, siendo hasta ahora cincuenta países (primordialmente de origen de los migrantes)<sup>5</sup>. La Unión Africana (UA) ha adoptado una serie de instrumentos normativos y de política para regular la migración voluntaria y forzada al continente. Los dos principales son la “Posición Común Africana sobre la Migración y el Desarrollo” y el “Marco de Políticas de Migración para África”, ambos aprobados en el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en 2006<sup>6</sup>. La Declaración de Nueva York para Refugiados y Migrantes fue adoptada recién en el septuagésimo primer período de sesiones de septiembre de 2016 por la Asamblea General de la ONU<sup>7</sup>. La Organización de los Estados Americanos (OEA) el 7 de diciembre de 2019 aprobó los “Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas”<sup>8</sup>.

El último episodio de la crisis de los refugiados del siglo XXI captó justificadamente la atención mundial, tanto por razones humanitarias como políticas, cuando en 2015 se produjo en Europa el ingreso de 1.820.000 migrantes irregulares, seis veces el número alcanzado en 2014<sup>9</sup>.

---

<sup>2</sup> En 1950, por iniciativa de Bélgica y los Estados Unidos de América se convoca una Conferencia Internacional sobre Migraciones en Bruselas, que da lugar a la creación del Comité Intergubernamental Provisional para los Movimientos de Migrantes desde Europa (CIPMME). Rápidamente, el CIPMME pasa a ser el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME).

<sup>3</sup> Como los axiomas de la geometría, el punto, la recta o el plano.

<sup>4</sup> Claro está que esto no sucede cuando su presencia y trabajo son necesarios para desempeñar los *3D jobs: dirty, demanding and dangerous* (sucio, peligroso y degradante). Max FRISCH, autor de “Homo Faber” refiriéndose en 1965 a la migración laboral en Suiza, donde los migrantes representan el 25% de la fuerza laboral y el 65 % de la selección del último mundial de fútbol (15 de 23) expresó “*wir riefen Arbeitskräfte und es kamen Menschen*” (pedimos mano de obra, y en su lugar recibimos seres humanos).

<sup>5</sup> Argentina lo hizo en diciembre de 2006 por Ley 26.202.

<sup>6</sup> La migración extracontinental africana triplicó su número desde 1980, de 5,5 millones a 16 millones en 2015. Su principal destino, aunque no el único, es Europa.

<sup>7</sup> <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10793.pdf>

<sup>8</sup> <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>

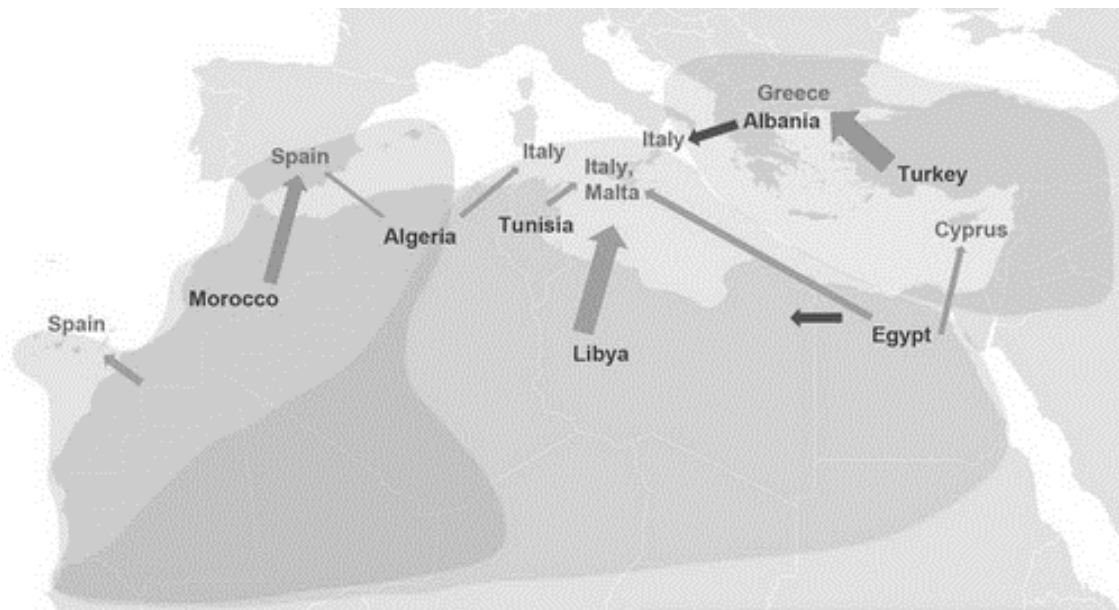
<sup>9</sup> <https://frontex.europa.eu/publications/afic-2016-Xj6uSE>



En noviembre de ese año, después que varios países de la Unión Europea se negaran a financiar el programa humanitario y de rescate italiano *Mare Nostrum*, Frontex<sup>10</sup> comenzó la "Operación Tritón" para mitigar la crisis humanitaria desencadenada como resultado de la anarquía en Libia y la guerra civil en Siria, provocadas en gran medida, por las potencias de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y sus aliados.

De los migrantes irregulares ingresados en 2015, 942.400 solicitaron asilo político, mientras que 3.406 murieron en el Mar. Por la ruta del Mediterráneo oriental cruzaron 885.386 migrantes, por la ruta del Mediterráneo central 153.895 y por la ruta del Mediterráneo occidental 7.004<sup>11</sup>.

La mayor cantidad eran los migrantes asiáticos que cruzaban las rutas del Mediterráneo oriental y los Balcanes, la ruta del Mediterráneo central era la segunda en importancia en cuanto al número de cruces irregulares. Otras rutas recorridas por los migrantes del África subsahariana son la ruta del Mediterráneo occidental (de Marruecos a España a través de Ceuta y Melilla) y la ruta del África occidental (de Senegal, Mauritania y Marruecos a España a través de las Islas Canarias).



En 2016, 170.631 personas, que no son solo números estadísticos en este papel, sino historias y proyectos de vida, llegaron a la costa italiana a través de la ruta del Mediterráneo central; alrededor de 171.500 a Grecia por la ruta del

<sup>10</sup> La Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, tiene su sede en Varsovia (Polonia) y se constituyó en virtud del Reglamento (UE) 2016/1624, de 14 de septiembre de 2016, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas (DO L 251 de 16.9.2016, p. 1).

<sup>11</sup> Frontex, 2017. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/eastern-and-central-mediterranean-routes-09-2017/>



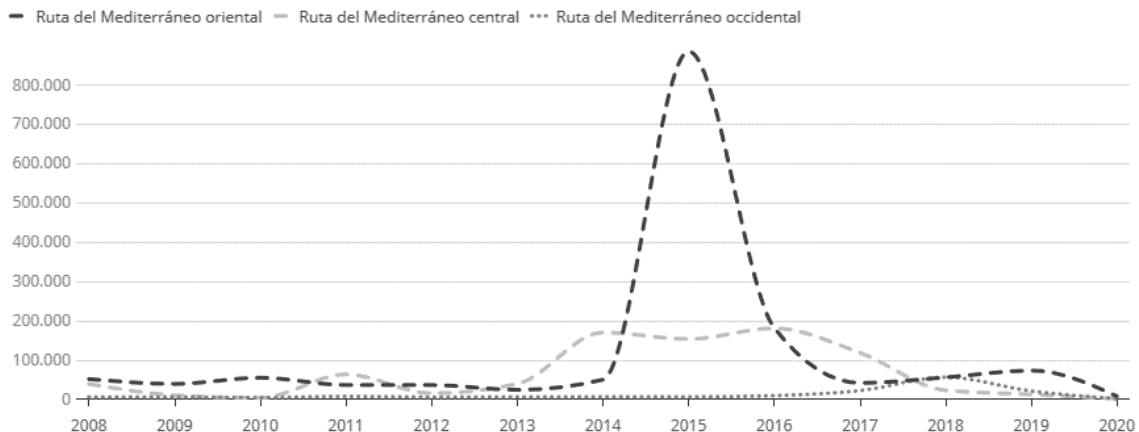
Mediterráneo oriental y alrededor de 5.000 a España mediante la ruta del Mediterráneo occidental<sup>12</sup>.

Entre enero y febrero de 2020 se registraron 15.212 llegadas irregulares. Mediterráneo central: 2.232 llegadas, Mediterráneo oriental: 8.636 llegadas (datos al 8 de marzo de 2020) y Mediterráneo occidental: 2.324 llegadas<sup>13</sup>.

El Consejo prorrogó hasta el 31 de marzo de 2020, el mandato de la Operación Sophia<sup>14</sup> a la que continuará la EUNAVFOR MED Irini (“paz” en griego) inicialmente hasta el 31 de marzo de 2021<sup>15</sup>.

La misión se encontrará bajo el control político y la dirección estratégica a través del Comité Político y de Seguridad (PSC), bajo la responsabilidad del Consejo y del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad<sup>16</sup>.

### Llegadas irregulares a la UE, 2008-2020



Ruta oriental: datos hasta el 10 de marzo de 2020. Otros datos: febrero de 2020 (las llegadas por la ruta occidental no incluyen las llegadas por tierra en febrero de 2020).

Fuente: Frontex

<sup>12</sup> Las políticas de control-respecto de las que hablaremos infra- redujeron significativamente el número en 2018 y 2019. Las llegadas irregulares a la UE han disminuido notablemente desde el punto álgido de la crisis migratoria en 2015 (la mayoría del millón de refugiados en Grecia eran sirios que huían de la Guerra. <https://www.acnur.org/es/datos-basicos.htm>.

<sup>13</sup> Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/eastern-and-central-mediterranean-routes-09-2017/>

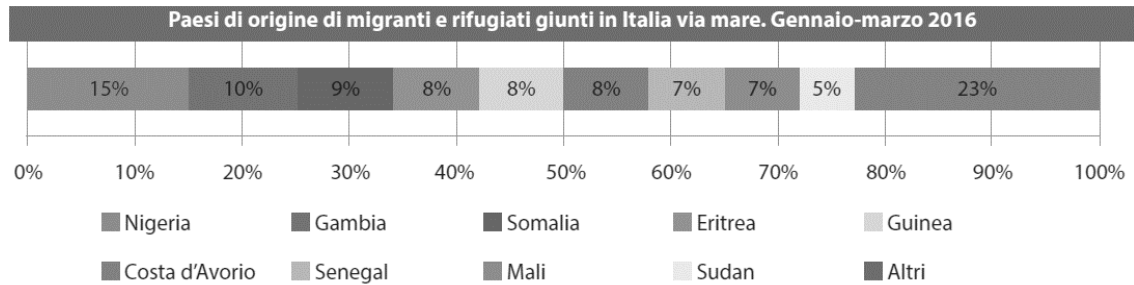
<sup>14</sup> Debe su nombre a la niña somalí nacida a bordo de una fragata alemana tras ser su madre rescatada del mar, comenzó el 1/6/2015. Le siguieron Operación Poseidón, el 1/1/2016; Operación Indalo: 3/5/2017 y Operación Themis: 1/2/2018.

<sup>15</sup> Como consecuencia de la Conferencia de Berlín del 19 de enero de 2020 y por las razones que describiremos *infra*, Irini supervisará y recopilará información sobre las exportaciones ilícitas de Libia de petróleo y ayudará en la aplicación de un modelo de negocio que luche contra las redes de contrabando y tráfico de personas mediante la recopilación de información y el patrullaje por aviones.

<sup>16</sup> <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2020/03/31/eu-launches-operation-irini-to-enforce-libya-arms-embargo/>



El flujo que llega a Italia está compuesto por un 89% de africanos<sup>17</sup>. En el caso del África occidental, en 2015 la nacionalidad más representada fue la nigeriana, que constituye el 14% del total de llegadas a Europa<sup>18</sup>.



Fonte: Open Migration, 2016

### 3. Derecho humano a la migración segura, ordenada y regular

Esta "presión migratoria" en las tres rutas del Mediterráneo<sup>19</sup>, hizo que en diciembre de 2018 el Pacto Global de las Migraciones, estableciera por primera vez en el ámbito de la comunidad internacional de naciones<sup>20</sup>, el derecho a una migración basada en la cooperación global.

Es el "derecho a emigrar", que la Asamblea General de las Naciones Unidas lleva a cabo de conformidad con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes de 2016, a través del Pacto Mundial para la Migración "Segura, Ordenada y Regular", de Marrakech, Marruecos, del 11 de diciembre de 2018<sup>21</sup>.

Empero, la ilusión normativista no nos debe hacer creer que este Pacto Global, firmado por ciento sesenta y cuatro países, sea formalmente vinculante para ellos en virtud del Derecho Internacional, ya que no supone en sí mismo un

<sup>17</sup> Afic/Frontex, 2016. Disponible en: <https://frontex.europa.eu/publications/afic-2016-Xj6uSE>

<sup>18</sup> Cabe aclarar que estas cifras no incluyen los que entraron en la UE ilegalmente ni a los inmigrantes indocumentados y refugiados. Disponible: Idem.

<sup>19</sup> Según los datos del Ministerio del Interior, en 1993 había 987.405 inmigrantes legales en Italia. Desde 1993 la inmigración se ha convertido en un fenómeno sorprendente en su aumento, los inmigrantes en Italia superaron la cifra de 5 millones a principios de 2016, con una incidencia en la población total del 8,3%. El 52,6% de ellos son mujeres, portadoras de necesidades y sensibilidad que requieren especial atención y se encuentran bajo mayores riesgos, especialmente trata de personas, trabajo esclavo y prostitución. MELA, Aurora y CRIMELLA, Benedetta; "Divieto di accesso. Flussi migratori e diritti negati. Dossier con datos y testimonios". *Caritas italiana*, número 21, diciembre 2016.

<sup>20</sup> En el marco de la Unión Europea, uno de los objetivos más importantes y exitosos ha sido la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia. Para lograr estos objetivos, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en sus artículos 67-89, establece las políticas europeas de control de fronteras, asilo e inmigración y la cooperación judicial y policial.

<sup>21</sup> Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (aprobado el 19 de diciembre de 2018), y documento anexo A/RES/73/195 de las Naciones Unidas (11 de enero de 2019).

compromiso obligatorio para Estados individuales. De hecho, Italia y Estados Unidos ni siquiera asistieron a la conferencia cuya firma llevó al colapso el gobierno de Bélgica con la renuncia del primer ministro días más tarde<sup>22</sup>.

A pesar de los abnegados esfuerzos, la respuesta normativa -un tópicó vacío- no ha dado los resultados esperados y puso aún más en evidencia la ineficaz respuesta al desafío migratorio. La retórica xenófoba y racista continúa en aumento y lamentablemente va ganando aceptación política y social por diversas razones<sup>23</sup>.



La Unión Europea intensificó los controles fronterizos y concertó acuerdos con los países de salida y tránsito de África. Estas prácticas no sólo no garantizaron la migración segura, ordenada y regular ni limitaron la inmigración, sino que contribuyeron a la violación de los derechos de los migrantes y a un aumento de los riesgos de la migración debido a la diversificación de las rutas

<sup>22</sup> Cabe desatacar que esta informalidad del vínculo no implica que el Derecho Internacional no sea aplicable, en sus partes sustanciales, al derecho interno, ya que puede accederse a sus medios de protección subsidiarios una vez agotados los mecanismos internos de cada estado miembro.

<sup>23</sup> Algunos gobiernos y ciudadanos temen que sean invadidos por minorías que obstaculicen el gobierno de sus países. Temen perder su identidad cultural y religiosa y ven a los refugiados como una amenaza a las fuentes de empleo de los ciudadanos. La combinación de todos estos factores ha llevado a algunos países a cerrar sus fronteras, a algunos a mostrar indiferencia ante el problema, y a otros a dificultar la recepción de refugiados aumentando los requisitos administrativos. De hecho, pocas naciones han abierto sus puertas a los que necesitan asilo. En general, se ha producido un desafortunado y creciente olvido del valor de cada persona como parte de las protecciones que ofrecen los derechos humanos universales. Informe del Secretario General de las Naciones Unidas Asamblea General, 70/59. Distr. general 21 de abril de 2016. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10614.pdf>

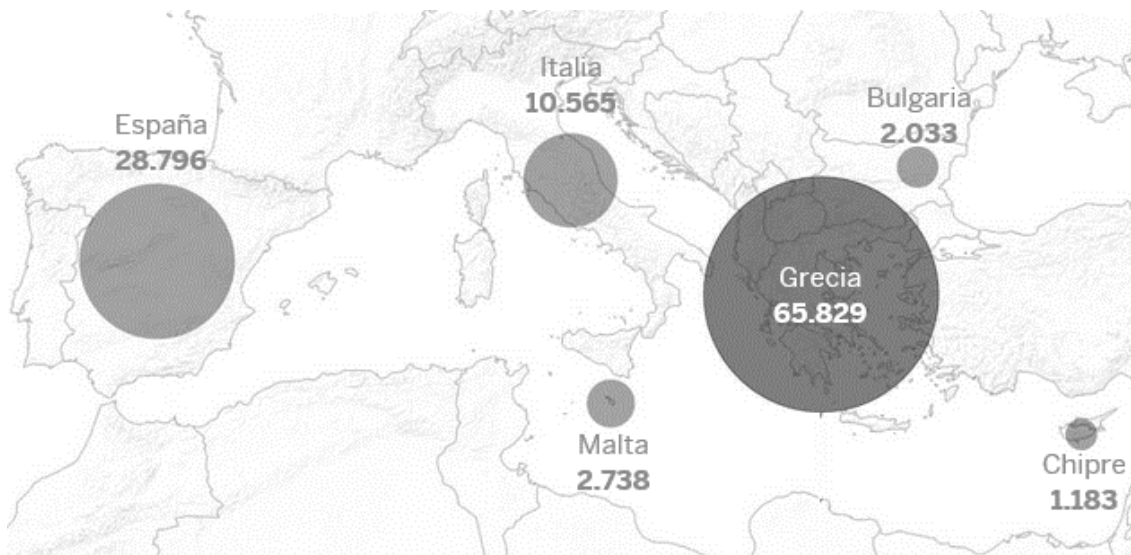




hacia el Sáhara -la más utilizada desde África Occidental- con la proliferación de traficantes<sup>24</sup>.

Con la ruta de los Balcanes cerrada<sup>25</sup>, desde entonces la Unión Europea ha sido incapaz de reformar su sistema común de asilo y de establecer mecanismos de solidaridad entre Estados (la fórmula de cuotas que hubo para reubicar a refugiados desde Grecia e Italia expiró en 2017)<sup>26</sup>, dedicándose a sellar sus fronteras exteriores.

El 18 de marzo de 2016, el Consejo Europeo hizo un pacto con Turquía para taponar el flujo oriental a cambio de 6.000 millones de euros<sup>27</sup>. Aunque el volumen de personas que ingresa es radicalmente inferior, cuatro años después del acuerdo, la lógica europea de externalización y contención falla: Grecia vuelve a ser el principal punto de entrada irregular a Europa del Mediterráneo, con más llegadas que España, Italia y Malta juntas, y miles de personas permanecen atrapadas en las islas, casi la mitad sufriendo en Moria.



Si bien las migraciones siempre existieron por diversas razones, y son una realidad en un mundo globalizado, la crisis de los refugiados del siglo XXI convirtió la palabra migración en sinónimo de supervivencia.

La gran mayoría de los migrantes no solo enfrentan la extrema pobreza en

<sup>24</sup> Desde Agadez, las rutas se bifurcan a través de Libia o Al-Geria. La zona desértica que cubre la mitad de Níger hace que la ruta sea extremadamente peligrosa; sin embargo, los controles también son más difíciles en la zona, lo que favorece el tránsito. Un estudio demostró que al menos la mitad de todos los migrantes del África occidental en 2019 habían pasado por Agadez. Iniciativa Mundial contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2019. Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

<sup>25</sup> Eslovenia, Serbia, Croacia y Macedonia cerraron y militarizaron sus fronteras.

<sup>26</sup> *Vide* la condena a España en <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/09/Sentencia-Tribunal-Supremo-Reubicaciones-UE.pdf>

<sup>27</sup> <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2016/03/18/eu-turkey-statement/>



su país de origen, sino que se trasladan debido a circunstancias políticas, huyen de guerras civiles, de conflictos étnicos, de graves y continuas violaciones a los derechos humanos, persecución, inseguridad, discriminación, desastres climáticos y degradación ambiental, sin otra alternativa que emigrar para sobrevivir.

Algunos son considerados como refugiados, otros se convierten en solicitantes de asilo, pero el carácter complejo de los flujos migratorios mixtos les hace a todos compartir los mismos peligros.

Una migración que comienza de manera regular gracias a la libertad de movimiento en el espacio de la CEDEAO (Comunidad Económica de África Occidental) puede dar lugar a movimientos irregulares a medida que el viaje continúa hacia el norte. En el caso de las llegadas a Europa, la naturaleza irregular es bastante evidente. Lo que se forman son flujos migratorios mixtos, en los que los potenciales solicitantes de asilo y refugiados pueden no ver respetados sus derechos de protección reconocidos internacionalmente<sup>28</sup>.

Esto hace que las personas, como dijimos, compartan rutas<sup>29</sup>, destinos e idénticos riesgos de la migración irregular debido a las condiciones a las que se enfrentan los migrantes en situación de tránsito, en el mar o zonas fronterizas<sup>30</sup>.

En una afluencia irregular, es muy difícil distinguir a los que huyen por razones políticas o de seguridad de los migrantes económicos. Es en este tipo de flujo entrante en el que se concentran hoy en día los medios de comunicación italianos, pero más generalmente europeos, no sólo por los niveles de crecimiento exponencial del fenómeno, sino también por la naturaleza problemática y compleja del mismo.

La gran cantidad de personas que comparten las tres rutas del Mediterráneo ha llevado a muchos países de la Unión Europea -no solamente los

---

<sup>28</sup> ALTAI CONSULTING; "Migration Trends across the Mediterranean: Connecting the Dots [Tendencias de la migración a través del Mediterráneo: Atando cabos]". *IOM MENA Regional Office*, June 2015. Disponible en: [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Altai\\_Migration\\_trends\\_accross\\_the\\_Mediterranean\\_v3.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Altai_Migration_trends_accross_the_Mediterranean_v3.pdf)

<sup>29</sup> En una afluencia irregular, es muy difícil distinguir a los que huyen por razones políticas o de seguridad de los migrantes económicos. Es en este tipo de flujo entrante en el que se concentran hoy en día los medios de comunicación italianos, pero más generalmente europeos, no sólo por los niveles de crecimiento exponencial del fenómeno, sino también por la naturaleza problemática y compleja del mismo.

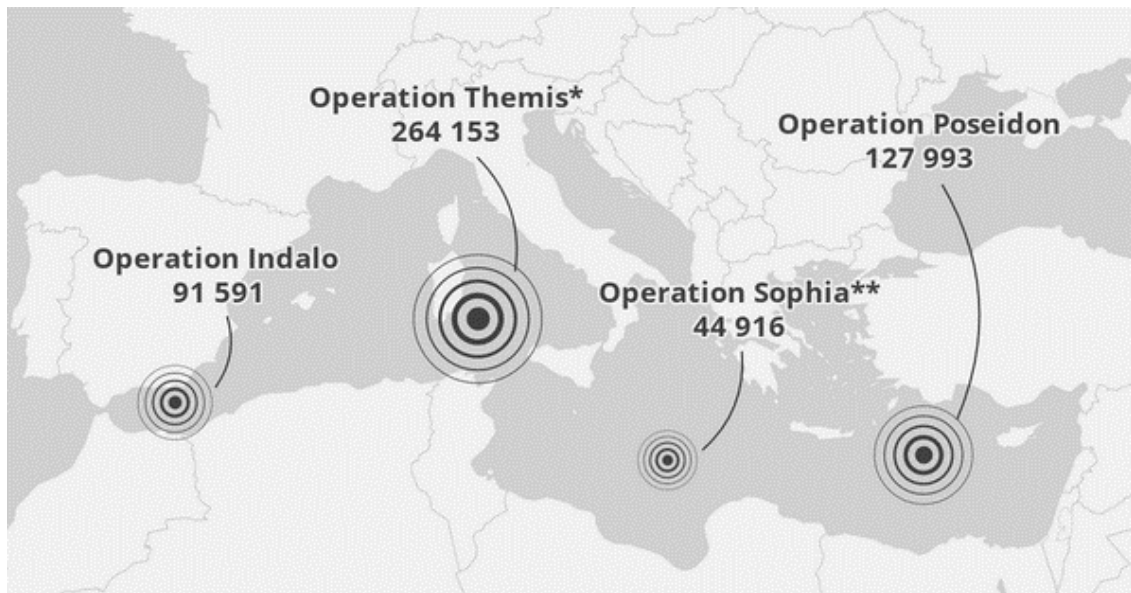
<sup>30</sup> Por migración irregular se entiende "cruzar la frontera sin la debida autorización para entrar en otro Estado" (JORDAN, Bill y DÜVELL, Franck; "Irregular Migration: The Dilemmas of Transnational Mobility", *Journal of Social Policy*, 32(4), 623-624). Existen diferentes formas de entrada irregular: a) sin autorización, de forma regular o mediante documentos falsos; b) con autorización temporal, pero permaneciendo en el territorio incluso después de su expiración y c) abuso deliberado del sistema de asilo (KUSCHMINDER, Katie; de BRESSER, Julie y SIEGEL, Melissa; "Irregular Migration Routes to Europe and Factors Influencing Migrants. Destination Choices", en *Documentatiecentrum*, Maastricht, 2015), en MELA, Aurora y CRIMELLA, Benedetta; *op. cit.*



involucrados- a practicar todo tipo de conductas dañosas y lesivas a seres humanos, incluyendo el cierre de fronteras -aún dentro del espacio Schengen-<sup>31</sup>.

La Unión Europea, desde 1996 había comenzado la "externalización de las fronteras Schengen" implementando los VTA<sup>32</sup>, mediante el control de la migración por parte de las zonas de salida y de tránsito, es decir, la "subcontratación" de la gestión de las fronteras europeas a los países vecinos.

Esta misma estrategia de control produjo la multiplicación de acuerdos bilaterales de readmisión o de retorno forzoso con los países de Asia, África occidental y África del Norte, territorios que no solo se convierten en "zonas de control" de la emigración a Europa sino en prohibición de rescate, desembarco y confinamiento en campos de concentración ("centros de acogida") ahora bajo la supervisión de Frontex, luego de las diversas operaciones navales para "identificar, capturar y poner a disposición las embarcaciones utilizadas por los traficantes de migrantes"<sup>33</sup>.



<sup>31</sup> Rumania pertenece a la Unión Europea, pero la minoría étnica *rom* es discriminada (OIM, 2015). En Italia, más del 50% de los migrantes proceden de un país de la Unión Europea o de países de Europa central y oriental no pertenecientes a la Unión Europea; el 22,9% del total procede de un solo país europeo, Rumania, y de cinco países (Rumania, Albania, Marruecos, China y Ucrania) que por sí solos cuentan con más del 50% de los migrantes.

<sup>32</sup> El VTA es un Visa de Tránsito Aeroportuario, un dispositivo a través del cual las compañías aeroportuarias se comprometen a tomar precauciones en los puntos de embarque. Entre 2002 y 2008, los Estados europeos ampliaron su ámbito de aplicación del VTA a un número creciente de Estados de África Occidental. Francia es el Estado Schengen con la lista más larga de Estados miembros de la CEDEAO bajo el régimen VTA. NDIAYE M. y ROBIN, Nelly; "Les migrations Internationales en Afrique de l'Ouest : une dynamique de régionalisation renouvelée". *Dossier: les migrations subsahariennes, Hommes et Migrations*, 2010, (1286-1287) pp. 48-60.

<sup>33</sup> La operación tiene también una serie de tareas de apoyo: proporciona formación a la guardia costera y la Armada libias, supervisa la eficiencia a largo plazo de la formación y contribuye a la aplicación del embargo de armas de las Naciones Unidas en alta mar frente a las costas de Libia.



Estas políticas de control con rostro (in)humano, en parte incrementadas con el ascenso al poder de gobiernos nacionalistas, impulsan y practican la xenofobia, el racismo y la aporofobia y provocaron, en la cuna de la civilización occidental, un notable incremento de la deportación, judicialización de la migración, expulsión, confinamiento, construcción de muros, extorsiones, secuestros, desapariciones, violaciones, tortura, muerte, tráfico degradante y trata de personas (cercano a la reducción a la esclavitud por parte de organizaciones criminales entre ellas, las mafiosas)<sup>34</sup>.

#### **4. La respuesta basada en la soberanía nacional de la EUBAM<sup>35</sup>**

Quizás la peor respuesta de la Unión Europea, para aplacar el descontento en los países y las comunidades donde se producen los más grandes desplazamientos de refugiados y migrantes para evitar los arribos, haya sido financiar a la guardia costera libia<sup>36</sup>. Este país, de tránsito desde el que salen por mar los migrantes, afronta una violenta guerra civil, que ha provocado la ausencia de instituciones del estado de derecho donde operan tratantes y traficantes de personas<sup>37</sup>.

Además del papel de los traficantes profesionales, cabe destacar el papel de las autoridades estatales, en particular en la travesía del desierto con la falsificación de pasaportes y documentos de identidad adulterados por dinero. Los agentes de policía y los funcionarios de los estados piden, además de sumas de dinero, prestaciones sexuales para dejar pasar a los migrantes indocumentados<sup>38</sup>.

Debido a su escaso poder económico, los emigrantes se convierten en víctimas de la trata de seres humanos, en la que se enmarca la dinámica de la explotación con fines de trabajo sexual o forzoso. Una persona que comienza

---

<sup>34</sup> "Los inmigrantes son más rentables que las drogas", afirmó durante una escucha judicial el criminal Salvatore Buzzi, brazo operativo de la *Mafia Capitale*. No solo con el dinero de los centros de acogida, las medicinas y los alimentos, que revelan la corrupción a nivel local y estatal, sino con la entrega de jóvenes a mujeres nigerianas que controlan la prostitución forzada. *Vide* Italia: <https://www.ilfattoquotidiano.it/2014/12/02/mafia-capitale-buzzi-immigrati-si-fanno-soldi-droga/1245847/>; Reino Unido: <https://www.theguardian.com/news/2018/feb/01/migrants-more-profitable-than-drugs-how-mafia-infiltrated-italy-asylum-system>; y España: <https://www.elmundo.es/internacional/2016/01/31/56ab9942268e3ec3788b45d9.html>

<sup>35</sup> EU Border Assistance Mission.

<sup>36</sup> <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2018/12/17/eubam-libya-becomes-a-fully-fledged-civilian-csdp-mission/>

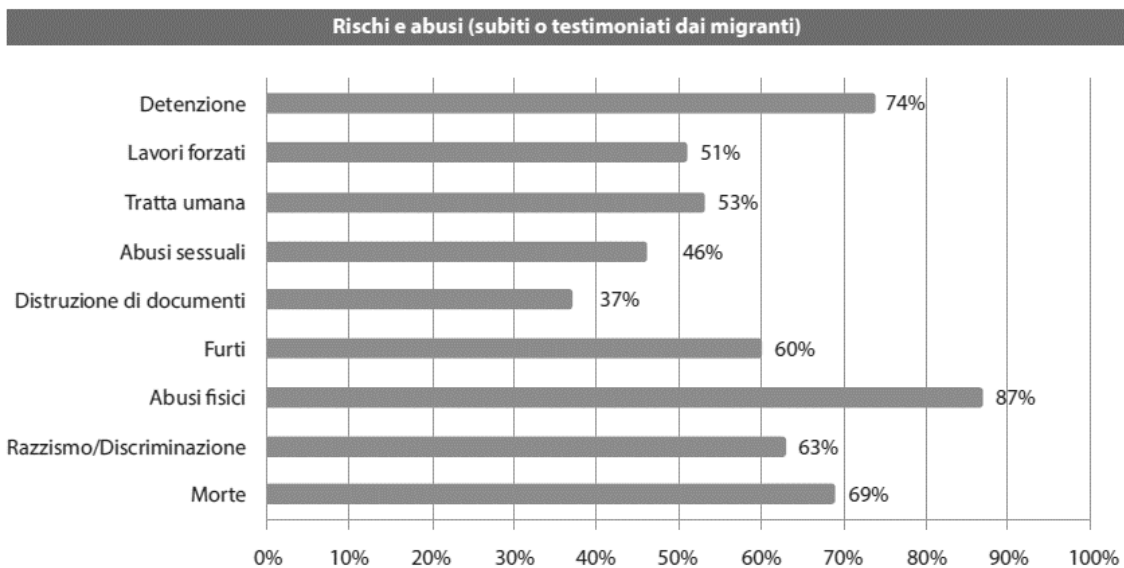
<sup>37</sup> <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2018/06/14/fight-against-human-trafficking-in-libya-eu-sanctions-six-human-traffickers-and-smugglers-in-line-with-un-decision/>

<sup>38</sup> MELA, Aurora y CRIMELLA, Benedetta; *op. cit.*



su viaje de manera consciente y voluntaria puede convertirse más tarde en víctima de la trata si termina siendo explotada.

Esta explotación puede ser el resultado del trabajo forzoso por el sometimiento de la deuda que suele producirse en algunos centros de migración. Esto sucede cuando se obliga a una persona a trabajar para pagar la deuda contraída con los traficantes<sup>39</sup> en condiciones inhumanas de trata, con el riesgo de que el traficante obligue al migrante a trabajar incluso después de haber pagado la deuda<sup>40</sup>.



Fonte: Rielaborazione da North Africa Mixed Migration Hub, 2016

La trata con fines sexuales consiste en la prostitución de adultos o niños contra su voluntad, mediante el uso de la fuerza u otros medios coercitivos, y es una de las principales formas de explotación<sup>41</sup>. Algunas mujeres pueden

<sup>39</sup> Michael BAUER estima que el precio medio de un cruce es de € 1500 euros por persona, pero los traficantes pueden cobrar hasta € 8000 euros por la travesía. Disponible en: <https://www.derstandard.at/story/2000017367872/festung-europa-kosten-wege-und-strukturen>. THE MIGRANTS' FILES es más específico e informa: Nigeria a Libia, €500, Siria a Alemania, el destino más deseado, €10.000, y aproximadamente €2.000 de Libia a Italia o Turquía a Grecia. Disponible en: <https://github.com/jplusplus/themigrantsfiles.com/wiki/TMF-Money-Trails:-Methodology>. Una economía negra que mueve 1,5 millardos de euros por año. Disponible en: <https://www.derstandard.at/story/2000017367872/festung-europa-kosten-wege-und-strukturen>.

<sup>40</sup> MELA, Aurora y CRIMELLA, Benedetta; *op. cit.*

<sup>41</sup> Según el Informe sobre Derechos Humanos del Departamento de Estado de los Estados Unidos, más de 5.600 mujeres y niñas no acompañadas nigerianas llegaron a Italia por mar en 2015, y al menos 4 de cada 5 de ellas fueron explotadas sexualmente (ADA OBI, Tricia Nwaubani y KIERAN Guilbert Adaobi: Soaring number of girls are being forced to sell sex by gangs taking advantage of the chaos caused by the migrant crisis. Thomson Reuters Foundation 31 May 2016, <https://news.trust.org/item/20160531113102-8rlpa/>). Otro fenómeno de trata de personas, v.g. en Senegal es el de los niños que estudian en las escuelas coránicas y son obligados a mendigar. Se estima que sólo en Dakar hay al menos treinta mil discípulos (*talibanes*) obligados a pedir



convertirse en víctimas en el curso de la trata donde son obligadas a tener relaciones sexuales con agentes de policía como forma de pago a cambio de que se les facilite el paso<sup>42</sup>. De la misma manera, las “agencias de viaje” pueden ser victimarios de la desesperación de las mujeres migrantes que se quedan sin fondos durante el viaje, o que reciben asistencia a cambio de favores sexuales<sup>43</sup>.

Bajo el nombre eufemístico de Misión de la Unión Europea de Asistencia y Gestión Integrada de las Fronteras en Libia (EUBAM Libia)<sup>44</sup> se financia con el presupuesto de 61,6 millones de Euros<sup>45</sup> al gobierno de Trípoli que es el encargado de custodiar el Mediterráneo central y poner en prisión (“centro de internamiento”), para luego deportar (“repatriar”) a los detenidos en el mar<sup>46</sup>.

Hay pruebas, en particular en Libia, de que el encarcelamiento de migrantes<sup>47</sup> y la participación en actividades de extorsión son una fuente de ingresos para los grupos de milicias<sup>48</sup>.

El resultado del país dividido y en guerra civil fue un temerario cierre de fronteras y recompensar a los que reprimen a sus propios ciudadanos o a los

---

limosna que permita cumplir un ideal ético contenido en los preceptos de la *shari'ah*. Disponible en: <https://2009-2017.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/humanrightsreport//index.htm#wrapper>

<sup>42</sup> MELA, Aurora y CRIMELLA, Benedetta; *op. cit.*

<sup>43</sup> REITANO, ADAL y SHAW describen los tipos de tráfico: a) servicios *ad hoc*: el migrante viaja solo, utilizando los servicios de vez en cuando, por ejemplo, para cruzar la frontera. Es el método preferido de los migrantes del África occidental. El traficante puede ser un simple ex migrante, incluyendo muchos transportistas, que actúan como simples intermediarios para volver con la embarcación (UNODC, 2011), b) el abuso y la falsificación de documentos: los que pueden pagar estos servicios también tendrían los medios para obtener un visado ordinario (que, sin embargo, casi nunca se concede) y c) tráfico preorganizado en cada etapa: los migrantes van acompañados por el propio tráfico. REITANO, Tuesday; ADAL, Laura y SHAW, Mark; “Smuggled Futures: The Dangerous path of the migrant from Africa to Europe. Global Initiative against Transnational Organised Crime”, Geneva, 2014, p. 12. Disponible en: <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2014/05/2014-crime-1.pdf>

Es una opción muy cara, que pocos pueden permitirse. Este es el caso de las mujeres que emigran al África septentrional y a Europa para trabajar en la prostitución, en particular las mujeres nigerianas (UNODC, 2011) en, MELA, Aurora y CRIMELLA, Benedetta; *op. cit.*

<sup>44</sup> Vide ACNUR/UNHCR; *Travesías desesperadas*, en <https://www.acnur.org/5c5110f94.pdf>

<sup>45</sup> El mandato revisado de la misión estará vigente hasta el 30 de junio de 2020. El Consejo ha asignado asimismo el referido presupuesto de 61,6 millones de euros para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020.

<sup>46</sup> Existe evidencia, de que encarcelar a los migrantes y practicar la extorsión es una fuente de ingresos para los grupos de milicias. La trata con fines sexuales consiste en la prostitución de adultos o menores contra su voluntad, mediante el uso de la fuerza u otros medios coercitivos, y es una de las principales formas de explotación. Algunas mujeres y menores no acompañados pueden convertirse en víctimas durante la migración porque los tratantes pueden obligarlos a tener relaciones sexuales con agentes de policía como forma de pago a cambio de un pasaje fácil (MELA, Aurora y CRIMELLA, Benedetta; *op. cit.*). Del mismo modo, los traficantes pueden aprovechar y desesperar a las mujeres migrantes que se quedan sin fondos durante el viaje, ofreciendo asistencia a cambio de favores sexuales (REITANO, ADAL, y SHAW; *op. cit.*).

<sup>47</sup> Vide RIJTANO, Rosita; “Libia, i lager dell'orrore che l'Europa non vuole vedere”. *La via libera*. Gen/Feb 2020, Numero 1. Disponible en: [https://lavialibera.libera.it/it-schede-31-libia\\_i\\_lager\\_dell\\_orrore\\_che\\_l\\_europa\\_non\\_vuole\\_vedere](https://lavialibera.libera.it/it-schede-31-libia_i_lager_dell_orrore_che_l_europa_non_vuole_vedere)

<sup>48</sup> REITANO, ADAL, y SHAW; *op. cit.*



refugiados en tránsito por su territorio en nombre de la cooperación con Europa.

La lógica de subcontratar la gestión de las fronteras de terceros con los países vecinos es una de las estrategias fundadoras de la política europea de inmigración desde hace más de diez años, con la propuesta del Reino Unido en 2003 de crear campos de solicitantes de asilo en los países de tránsito.

Ejemplos de ello son los acuerdos entre Italia-Libia de 2008 por 200 millones de euros por año<sup>49</sup>, España-Marruecos vigente en 2012 o el acuerdo de readmisión Unión Europea-Turquía de 2014. Los fondos para África, establecidos en la cumbre de La Valetta (Malta) en noviembre de 2015, han proporcionado liquidez para facilitar las negociaciones con los países africanos.

El proceso de Jartum, sobre la Ruta migratoria Unión Europea-Cuerno de África, iniciado en diciembre de 2014 en Roma, así como el Pacto de Migración y la propuesta italiana de reproducir el acuerdo mencionado *supra* entre la Unión Europea y Turquía con los países africanos, han proporcionado el marco político para muchas de las negociaciones actuales basada en la monetización de la relación con los países africanos que abre una lógica de intercambio que parece olvidar los derechos humanos y la suerte de miles de personas en ese continente<sup>50</sup>.

## 5. Derecho humano a “no emigrar”

Las consecuencias están a simple vista, con las imágenes y testimonios de difusión pública que describen la dramática situación de barcas neumáticas repletas de personas, trabajo esclavo y violaciones para pagar los traslados y confinamiento en centros de acogida, que, como miembros de la humanidad, obligan entre lágrimas a un pedido de perdón<sup>51</sup>.

---

<sup>49</sup> El nuevo memorándum Italia-Libia fue firmado en 2017 (Disponible en: <http://www.governo.it/sites/governo.it/files/Libia.pdf>) y prorrogado automáticamente con las mismas condiciones otros tres años, por 5 millardos de euros (<https://www.avvenire.it/attualita/pagine/i-soldi-a-tripoli-accordo-migranti>). En febrero de 2020, pese a las enormes presiones sociales (<http://www.vita.it/it/article/2020/01/31/la-societa-civile-al-governo-accordo-italia-libia-la-vergogna-non-si-p/153934/>), ante la falta de acuerdo para las modificaciones fue prorrogado nuevamente (Disponible en: <https://www.avvenire.it/attualita/pagine/rinnovato-memorandum-italia-libia>) mientras Acnur abandonó sus instalaciones en Trípoli por razones de seguridad con motivo de los intensos bombardeos de milicias opositoras (<https://www.unhcr.org/libya.html>).

<sup>50</sup> MELA, Aurora y CRIMELLA, Benedetta; *op. cit.*

<sup>51</sup> *Vide* <https://somatemp.me/2016/07/07/vendo-esclava-sexual-yazidi-con-derecho-a-pegarle/>; <https://corrierequotidiano.it/politica/gli-sbarchi-fantasma-sono-la-vera-emergenza-sicurezza-ma-salvini-se-ne-frega/>; <https://es.euronews.com/2017/11/21/la-venta-de-esclavos-en-libia-un-secreto-a-voces>; SCAGLIONE, Fulvio: “Migranti, il massacro libico continua. E gli assassini siamo noi, se continuiamo a far finta di nulla”; disponible en: <https://www.linkiesta.it/2019/07/migranti-tajoura-libia-sea-watch-africa-putin-roma/>; <https://www.infobae.com/america/mundo/2020/>



Es por ello, que el Derecho, que ha construido durante siglos de desarrollo cultural, una maravillosa obra milenaria erigida con lucha, sangre y lágrimas de millones de personas no puede permanecer al margen de esta situación sin ofrecer una respuesta jurídica adecuada, basada en su valor más elevado que es la justicia, teniendo en cuenta el futuro de un mundo mejor.

Nuestra iniciativa es la formulación conceptual del derecho humano a “no emigrar”. Es decir, a tener las condiciones mínimas para permanecer en la propia tierra, ya que es un derecho primario del hombre vivir en su patria y desarrollar libremente su proyecto de vida en ella<sup>52</sup>.

Cabe recordar que el primer derecho de todos los sistemas positivos nacionales vigentes es no ser obligado a dejar su propia tierra. Por esta razón, parece aún más urgente comprometerse también en los países de origen de los migrantes, para remediar algunos de los factores que motivan su salida y reducir la fuerte desigualdad económica y social que existe hoy en día amén de las causas raciales y étnicas que provocan, principalmente refugiados. En cierto sentido es un ideal de aspiración, pero también una norma práctica que los Estados de la comunidad internacional, si llegara a concretarse, están llamados a aplicar en sus políticas y procedimientos de derecho interno en favor de sus nacionales.

La construcción cultural de la idea del individuo y sus derechos, es uno de los elementos fundamentales de la ciencia jurídica. La justicia es crítica y de reforma del mundo existente, pero también construcción, creación de un mundo nuevo<sup>53</sup>, y es éste el significado último de esta iniciativa. Simplemente un paso, nuevamente inicial, hacia ese ideal exigente de justicia del principio supremo del orden de repartos universal, procurando satisfacer el valor humanidad, deber ser cabal de nuestro ser y máximo valor a nuestro alcance.

---

03/02/tension-y-violencia-en-la-isla-griega-de-lesbos-lugarenos-incendiaron-un-centro-de-refugiados-e-impidieron-el-arribo-de-nuevos-migrantes/

<sup>52</sup> Vide BANCHIO, Pablo; “De individuos en personas. El proyecto de vida y el principio supremo de justicia”, en *Doctrina Jurídica*, Año IV, número 10, Buenos Aires, 2013; Disponible en:

<https://revistadoctrinajuridica.files.wordpress.com/2019/04/doctrina-juridica-noviembre-2013-numero-10.pdf>; BANCHIO, Pablo; “El derecho al proyecto de vida: La protección jurídica del Código Civil y Comercial Argentino”. Primera parte: Bases iusfilosóficas de su inclusión como daño resarcible en el Código Civil y Comercial Argentino. *Revista Argentina de Derecho Civil*, Año II, Número 5, 2019; Disponible en: [https://ar.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=b0d36bdc9f46c907e679e39ddd096ac0&from\\_section=autor](https://ar.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=b0d36bdc9f46c907e679e39ddd096ac0&from_section=autor) y BANCHIO, Pablo; “Bases doctrinarias y jurisprudenciales de su inclusión como daño resarcible en el Código Civil y Comercial Argentino. *Revista Argentina de Derecho Civil*, Año II, Número 6, 2019; en: [https://ar.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=60d3a47ff8e16cdf436a7675870be397&from\\_section=autor](https://ar.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=60d3a47ff8e16cdf436a7675870be397&from_section=autor)

<sup>53</sup> CIURO CALDANI, Miguel Ángel: “Hacia una comprensión dinámica de la justicia (justicia y progreso)”. *El Derecho*, 123, pp. 715-721.





## 6. Derecho al proyecto de vida y principio supremo de justicia

Esta iniciativa teórica de la consagración del derecho humano a “no emigrar” y desarrollar plenamente el proyecto de vida en su propia patria puede resultar poco convincente en términos de su efectiva vigencia y operatividad. Por ello, más allá de la evidencia contra fáctica de la desconexión con la realidad del derecho humano del pacto global, ya que es de toda evidencia que la migración no es ni regular, ni ordenada ni segura, intentaremos su justificación en el plano argumentativo desde la Jurística dikelógica.

Particularmente nos enfocaremos en su Axiosofía, consagratória de principio supremo del orden de repartos, en este caso universal, de permitir libremente desarrollar a cada ser humano el proyecto para su personalización individual.

Cada individuo articula un proyecto de vida único, se identifica con él, lo define como persona y lo integra a la coexistencia en razón de lo que hace y de lo que quiere ser<sup>54</sup>. Importantes corrientes iusfilosóficas han puesto especial énfasis en la importancia de la persona y la amplia fundamentación de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO de 2005, invoca que tiene presente que la identidad de una persona comprende dimensiones biológicas, psicológicas, sociales, culturales y espirituales<sup>55</sup>.

## 7. Respuesta jurídica

Consideramos que el “derecho a no emigrar” es una respuesta jurídica válida que puede desarrollar nuestra disciplina, para la solución de los problemas descritos en los párrafos precedentes y cumplir el derecho primario del hombre de vivir en su propia patria y desarrollar su proyecto de vida en ella en su propio entorno: niñez, familia, afectos, cultura, idioma, tradición, creencias, valores, costumbres e idioma.

Las proyecciones activas y pasivas de esa respuesta jurídica tienen que verificar dos niveles, un nivel conceptual y otro fáctico. El primero es el alcance el terreno lógico -de las ideas-; el segundo su proyección en el campo de los hechos, para que ese derecho “puesto”, objetivamente localizable, pueda ser susceptible de comprobación empírica, y, con ello, abordable “científicamente”.

<sup>54</sup> JASPERS, Karl; *La fe filosófica*, Losada, Buenos Aires, 1968, p. 60.

<sup>55</sup> *Vide* el importante apoyo doctrinario internacional y la profusa recepción por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en BANCHIO, Pablo; “Bases doctrinarias y jurisprudenciales...”, cit.



Para ello la respuesta jurídica dinámica y estratégica de futuro, que en su aspecto “conceptual” se propone, requiere muy necesarias intervenciones orgánicas y multilaterales, en su campo “factico”, en favor del desarrollo sostenible de los países de origen. Pensamos, *ex multis*, en apoyo administrativo, logístico y financiero, incluida la asistencia para la toma de medidas eficaces para erradicar la trata de personas, programas orgánicos de flujos de entrada legal, mayor disposición a considerar los casos individuales que requieran protección humanitaria y prevenir condiciones de vida y de trabajo inhumanas, abuso físico y sexual y tratamientos degradantes a los que las minorías son sometidas en sus propios países, de los que son nacionales, además de combatir la apatridia<sup>56</sup> para evitar que esos beneficiarios sean sujetos privados de la tutela del derecho humano a “no emigrar”.

## **8. Bases para el nuevo derecho humano**

Una de las características del sistema teórico de Derechos Humanos es la progresividad y continua expansión de su ámbito, tanto en lo concerniente al número de derechos y su contenido, como en lo relativo a los medios de protección. Por ello desarrollar el derecho a “no emigrar”, es crear nuevos mecanismos jurídicos, sociales y económicos que mejoren las respuestas humanitarias en el futuro, además del asilo político que es la respuesta actual de los Estados y del Derecho Internacional<sup>57</sup>.

En tal sentido parece muy claro que la gente tiene derecho a permanecer en su hogar para desarrollar su proyecto de vida, y la comunidad internacional debe hacer todo lo posible por garantizar que las personas no se vean obligadas a abandonar su casa o su patria por razones de seguridad o supervivencia. Afrontar esas causas requiere el cumplimiento de los compromisos que los todos los Estados de la comunidad internacional han formulado retóricamente a lo largo de los años.

No hacen falta nuevas recomendaciones, lo que hay que movilizar es la voluntad política de cumplirlas. Para ello hay que hacer frente a las causas profundas de los movimientos involuntarios de refugiados y migrantes y reducir

---

<sup>56</sup> Se estima que al menos 10 millones de personas alrededor del mundo son apátridas: estas personas no son consideradas como nacionales suyos por ningún Estado conforme a su legislación. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10996.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/10996>

<sup>57</sup> A través de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la Agencia de la ONU para los Refugiados -ACNUR- y la Agencia de Naciones Unidas para la población refugiada de Palestina en Oriente Próximo -UNRWA- 5,4 millones de personas sobreviviendo en una situación crítica desde 1948 en la cárcel a cielo abierto más grande del mundo.



al máximo la necesidad de los migrantes de abandonar sus hogares en busca de mejores oportunidades para el desarrollo de su proyecto de vida ya que nadie quiere abandonar forzosamente su patria.

Verse obligado al desplazamiento forzoso de su ámbito natural hace mella en la vida de las personas privándoles del más básico de los derechos: el derecho a la plenitud de su propia existencia. Las heridas del desarraigo y la separación que ello provoca muchas veces son atravesadas con la oculta esperanza de un futuro regreso a la tierra de origen.

De hecho, las estadísticas revelan que la mayoría de los refugiados vuelven a sus hogares cuando las condiciones en el país de procedencia son propicias para el retorno<sup>58</sup>.

Las causas de la migración forzada de las poblaciones causadas por guerras civiles, conflictos étnicos, religiosos, políticos, pobreza y los efectos del cambio climático, pueden parecer a simple vista internas de un país o una región, pero a veces son consecuencias de otras causas remotas en el tiempo o el espacio que las provocaron. Forman parte de complejas interacciones entre los diferentes factores que constituyen la compleja gobernanza global. Esto demuestra cada vez más claramente como en el sistema mundial ya no basta solamente una gestión meramente sectorial de los problemas.

Se hace necesaria la consagración al menos conceptual de este derecho a "no emigrar", para que la comunidad internacional muestre una mayor solidaridad con el fin de reducir la pobreza y las desigualdades sociales para lograr un crecimiento económico inclusivo, que se comprometa a una mayor cooperación en la prevención de las guerras civiles que a veces son previsibles, en la solución de conflictos por medios pacíficos y en la promoción de una explotación razonable y mejor de los recursos naturales y los ecosistemas<sup>59</sup>.

En consecuencia de lo antedicho, no queda más que comenzar con la exposición del instrumental metodológico para el despliegue argumentativo en favor del derecho a "no emigrar", que nos permitirá finalmente desarrollar en su magnitud el principio supremo de justicia, que, para el trialismo, consiste en asegurar a cada individuo la esfera de libertad necesaria para convertirse en persona mediante el desarrollo pleno de su proyecto de vida<sup>60</sup>.

---

<sup>58</sup> Informe del Secretario General de las Naciones Unidas Asamblea General, 70/59. Distr. general 21 de abril de 2016.

<sup>59</sup> Idem

<sup>60</sup> GOLDSCHMIDT, Werner; *Introducción filosófica al derecho*. Depalma, Buenos Aires, 1985, p. 398 y GOLDSCHMIDT, Werner; *La ciencia de la justicia (Dikelogía)*. Aguilar, Madrid, 1958, p. 188.



## **9. Plan de trabajo**

a) Dimensión sociológica: Luego de describir sintéticamente las causas probables de las migraciones, efectuaremos un análisis fenomenológico de la realidad visible para demostrar la ineficacia de la respuesta jurídica “migración segura, ordenada y regular” y su escasa incidencia en la protección de los migrantes. Dentro de ella quizás el campo de Moira, en la isla griega de Lesbos, territorio del nacimiento de la cultura occidental forjadora de la teoría de los derechos humanos, simboliza la ineficaz respuesta de la Unión Europea al desafío del Pacto Global.

A la lentitud y el colapso del sistema de asilo, protección irreductible de los derechos de la persona humana, con proyección en el derecho interno de cada estado, se superpone la incapacidad europea de pactar una respuesta común a qué hacer con los refugiados. Miles de personas son sometidas a terribles condiciones de vida —y no solo desde ahora, cuando la situación ha empeorado, sino desde hace años—. Las palabras de indignación y los planes de alivio no alcanzan. La contracara fáctica para modificarla puede ser el aporte que desde el Derecho se haga mediante la respuesta jurídica “derecho a no emigrar”.

b) Dimensión normológica: Reseñaremos -aclaramos una vez más, a riesgo de ser reiterativos- de manera parcial, recortada y sintética, las normas internacionales, de origen convencional y consuetudinario, específicamente destinadas a su aplicación en los conflictos que tratan la temática en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Humanitario y el Derecho del Mar (centro del recorte de este trabajo).

Casi homogéneamente giran en su totalidad en torno a regulaciones y protecciones de un único fenómeno: la migración. Todas ellas, aun incluyendo desplazados y refugiados, si bien enmascaran la realidad, también dan apoyatura a la lógica conclusión favorable a cada una de las mismas: “no emigrar”. Lo propio acontece con los derechos internos de cada país involucrado en el conflicto, ya que, si se cumplieran las fuentes formales que sus sistemas normativos “consagran”, ninguno de sus nacionales emigraría voluntariamente o, al menos, por las causas principalmente dramáticas de esta llamada “crisis” migratoria.

c) Dimensión dialéctica: Esta magnífica dimensión del Derecho permite la consagración del principio supremo de justicia que da sustento axiológico al proyecto de vida para la personalización del individuo. También expondremos su vinculación con la dimensión temporo-espacial mediante las clases de justicia diacrónica. La justicia crítica, cuestiona todo lo anterior pero la justicia de



construcción aboga por un mundo mejor con fundamento filosófico en el proyecto de vida y la libertad de elección para desarrollarlo en su propia patria.

La justicia de partida, de trámite y de llegada, contempla tanto el derecho a “no emigrar” del pasado, actual y de futuro. Para simbolizarlo artificialmente en el marco europeo, la llamada crisis del siglo XXI, “fue” de refugiados por conflictos, violencia, persecución y violaciones a los derechos humanos, “es” de migrantes económicos y víctimas de trata o “será” v.g. de damnificados como resultado de causas ambientales<sup>61</sup>.

El tetraedro del derecho<sup>62</sup> nos ayudará a visualizar el trámite, que hoy son barcas neumáticas transportando personas que llegan desde la costa turca o libia, de una orilla del mar Mediterráneo que se divisa allí mismo, enfrente de Europa.

## 10. Marco teórico

Para el desarrollo del Plan de trabajo enunciado aprovecharemos la riqueza conceptual y metodológica que nos brinda la teoría trialista del mundo jurídico, para nosotros, el más exitoso esfuerzo que se ha hecho desde el Derecho para descubrir la convivencia humana de los intereses y privilegios que tienden a ocultarla.

Muchos de ellos quedarán evidenciados en la descripción de la dimensión sociológica (de los cuales trata y tráfico, corrupción, utilitarismo económico, racismo, nacionalismo, *ex multis*, son solo algunos). Los resultados altamente esclarecedores de toda su metodología nos brindan las categorías nomológicas adecuadas para aprehender la complejidad del fenómeno que deben captar en su intrincada trama de repartos y distribuciones.

Su completa presentación de la justicia desde la Axiología y Axiosofía dikelógicas y su inserción en el complejo temporo-espacial abre la perspectiva de la correcta integración del derecho humano a “no emigrar”, armonizándolo en el mundo jurídico, que está determinado, en última instancia por la posibilidad de realizar la justicia y los valores que le son propios respecto de los seres humanos, culminante en los valores “universalidad” y “humanismo”.

a) La formulación originaria brindada por la teoría trialista del mundo jurídico que concibe al Derecho como un objeto complejo que se descubre en

---

<sup>61</sup> Como resulta inabordable el cumplimiento de la justicia de llegada por la *panonomía* del valor, estamos limitados a conjeturar alternativas de distribuciones que nos permitan realizar repartos de justicia humana de modo fraccionado.

<sup>62</sup> BANCHIO, Pablo; “Notas sobre los aportes teóricos para una dimensión integradora en la Teoría General del Derecho”, *Ratio Iuris*. Revista de Derecho Privado. Año VI, N° 2, 2018, pp. 49-104. Disponible en: <https://publicacionescientificas.uces.edu.ar/index.php/ratioiurisB/article/view/567>



sus tres aspectos -dimensiones sociológica, normológica y dikelógica-, con sus respectivas jurídicas<sup>63</sup>.

En lo jurídico-sociológico, la teoría trialista del mundo jurídico considera la conducción repartidora y la espontaneidad distribuidora a través de la naturaleza, las influencias humanas difusas y el azar -que se presentan en el caso de los flujos migratorios-; la toma de decisiones repartidoras; los elementos de los repartos -repartidores, beneficiarios, objetos, forma y razones -móviles, razones alegadas y razones sociales--; la autonomía o autoridad de los repartos; la planificación y la ejemplaridad en la constitución del orden de repartos; las vicisitudes de éste y los límites que impone la "naturaleza de las cosas".

En lo jurídico-normológico, la teoría trialista del mundo jurídico considera las normas y los principios; las diversas clases de fuentes y su jerarquía; el funcionamiento de las normas; los conceptos y las materializaciones y el ordenamiento jurídico.

En lo jurídico-dikelógico la teoría trialista del mundo jurídico considera las relaciones entre los valores; las clases de justicia; la *patonomía* y el fraccionamiento de la justicia; el "principio supremo de justicia" -dentro del cual se inserta el proyecto de vida-; la justicia de los repartos aislados y del régimen, atendiendo en este caso a la protección del individuo contra todas las amenazas que puedan afectarlo, sean de los demás, de sí mismo y de "lo demás" -enfermedad, miseria, ignorancia, catástrofes naturales, etc.-

b) Como toda teoría *per se* corre el riesgo de la falta de suficiente arraigo en la realidad y con motivo de tales limitaciones le resulta difícil discernir la conexión entre pasado, presente y porvenir, debilitando el proyecto práctico que esa formulación por brillante que sea pretende lograr profundizaremos ese marco teórico *supra* descrito con la teoría de las respuestas jurídicas<sup>64</sup>.

La "respuesta jurídica" puede ser caracterizada como el fenómeno jurídico -de tipo tridimensional- de origen conductista por la influencia repartidora del hombre- relativo a un problema o un grupo de problemas -planteados en la realidad-, que agrega dinámica en relaciones de los modelos con las proyecciones activas y pasivas de las soluciones jurídicas -los ámbitos donde rigen- y los hechos con que se relacionan -los casos que reglamentan-.

c) Aun así, si bien las respuestas jurídicas dinámicas permiten apreciar que una de las propiedades del Derecho es la posibilidad del cambio, cabe preguntarse si los cambios disruptivos que presenta la posmodernidad y que

<sup>63</sup> GOLDSCHMIDT, Werner; *Introducción ..... cit.*

<sup>64</sup> CIURO CALDANI, Miguel Ángel; *Aportes para una Teoría de las Respuestas Jurídicas*, Consejo de Investigaciones Universidad Nacional de Rosario, Rosario, 1976.



tanto influyen con los fenómenos migratorios y sobre los cuales es difícil hacer predicciones, pueden ser descriptos y anticipados jurídicamente y si estas formulaciones jurídicas tendrán validez en diferentes tiempos y espacios.

Por eso sumamos al marco teórico la dimensión temporo-espacial, simbolizada por el tetraedro del derecho ya mencionado, que le agrega el sentido del "deber ser" futurizo y anticipatorio que requiere la perspectiva estratégica que debe tener el Derecho para brindar las respuestas jurídicas satisfactorias que resulten adecuadas al problema migratorio tratado y lograr el objetivo general consagratorio del principio supremo de justicia para una resolución que, armonizando los principios fundamentales y los derechos humanos, contribuya a abrir nuevos caminos y aprovechar las posibilidades del fenómeno actual con miras a enriquecer el mundo que vendrá -justicia de llegada-.

Es probable que una respuesta jurídica así concebida se oponga a las apariencias fracturadas con que se presenta la crisis migratoria, pero urge elaborarla para apreciar el asfixiante predominio de la economía, la política, y la criminalidad organizada sobre las manifestaciones de la existencia presentada por la crisis migratoria. En ello radica la relevancia jurídica del marco teórico en que se inserta el proyecto posdoctoral sobre Principios Fundamentales y Derechos Humanos en cuyo contexto se enmarcan estas primeras aproximaciones al derecho humano de "no emigrar".

### **11. Validez del marco teórico**

En esta etapa axial donde tiempo y espacio se comprimen, las repuestas jurídicas no pueden estar atadas a elaboraciones teóricas efectuadas en un pasado que, con la aceleración de la historia, quedan cada vez más lejanas. Los enormes cambios disruptivos que se fueron produciendo en la historia, cuyo resultado de la globalización es una hipermodernidad expulsora, le demandan al Derecho, respuestas jurídicas para numerosas situaciones antes ni siquiera imaginables.

Como no hay respuestas sencillas para ofrecer en el plano conceptual y el problema migratorio es de difícil resolución en lo inmediato, el derecho humano postulado presentará agudas dificultades en la esfera práctica, y no se pueden avizorar soluciones sencillas de corto plazo sobre un tema que resulta poco menos que infinito y además complejo y cambiante<sup>65</sup>.

---

<sup>65</sup> DESIMONI, Luis María: *Dignidad humana: política y criminología: reflexiones Interdisciplinarias*. Visión Jurídica Ediciones, Buenos Aires, 2020, p. 21.



Por ello el resultado esperado con esta propuesta conceptual del derecho humano a “no emigrar” es efectivamente la modificación futura de la realidad con planteos de justicia de llegada, que, partiendo desde su postulación teórica, puedan llegar a alcanzar el resultado performativo que se le asigna al Derecho.

A la formulación de las normativas adecuadas se debe asociar un paciente y constante trabajo de formación de la mentalidad y de las conciencias, para lo cual la teoría jurídica integradora -simbolizada por el tetraedro- brinda instrumentales conceptuales muy esclarecedoras para ello a saber:

-especial consideración científica de la complejidad pura -como el fenómeno de migración mixta- que le da carácter científico a la realidad social

-la consideración de la norma como herramienta fundamental del Derecho para las prescripciones de lo que debe ser.

-la justicia como horizonte fundamental de la dimensión dialéctica consagratoria del principio supremo de justicia que protege al proyecto de vida para la consagración del humanismo.

-las respuestas jurídicas de futuro como formulaciones normativas estratégicas y sostenibles para la justicia de llegada anticipatorias del “por-venir”.

## **12. A modo de conclusión**

La descripción fenomenológica del conflicto humanitario que significa la migración forzada de las personas, para sí mismas y para los demás, reafirma la necesidad de un derecho a “no emigrar” que permita tener las condiciones para permanecer en la propia tierra donde nació dado que es un derecho primario del hombre desarrollar en ella su proyecto de vida.

Debe convertirse, al igual que el “derecho a migrar” del Pacto Global de Naciones Unidas, en un derecho humano fundamental, con el mismo grado de consagración convencional en la dimensión normativa global, ya que solo podrá hacerse efectivo si se tienen constantemente bajo control de la comunidad internacional los factores que impulsan a la emigración.

Muchas migraciones son el resultado de la precariedad económica, de la falta de bienes básicos, de desastres naturales, de guerras y de desórdenes sociales de diversa naturaleza, aún de los peores que hemos descripto. Mas allá de la garantía humanitaria consagrada en la normativa internacional desde 2018, en lugar de un camino animado por los sueños, la confianza, la fe en el futuro y la esperanza, emigrar se convierte en un calvario para la supervivencia, donde hombres y mujeres aparecen como víctimas y no como verdaderos protagonistas y responsables de su migración voluntaria y decidida.





En el marco de las respuestas jurídicas a este problema, un orden de repartos humanista que consagre el principio supremo de justicia deberá contener la captación normativa del derecho a “no emigrar” en todo su espectro (núcleo y aspectos marginales) para que en el ámbito de libertad necesaria para la personalización del individuo, éste pueda elegir, autónomamente, llevarla a cabo mediante el cumplimiento de su proyecto de vida en la patria donde nació.

## 12. Bibliografía citada

### 12.1 Referencias bibliográficas

ALTAI CONSULTING y OIM; “Migration Trends across the Mediterranean: Connecting the Dots [Tendencias de la migración a través del Mediterráneo: Atando cabos]”. *IOM MENA Regional Office*, June 2015.

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR/UNHCR); *Travesías desesperadas*, Enero-Diciembre de 2018, enero de 2019.

ADAABI, Tricia Nwaubani y KIERAN Guilbert Adaobi; “Soaring number of girls are being forced to sell sex by gangs taking advantage of the chaos caused by the migrant crisis”. Thomson Reuters Foundation, 31 May 2016.

BANCHIO, Pablo; *La Formación del Derecho Mercantil*, Perspectivas Jurídicas, Buenos Aires, 2015.

BANCHIO, Pablo; “De individuos en personas. El proyecto de vida y el principio supremo de justicia”. *Doctrina Jurídica*, Año IV, número 10, Buenos Aires, 2013, pp. 3-27.

BANCHIO, Pablo; “El derecho al proyecto de vida: La protección jurídica del Código Civil y Comercial Argentino”. Primera parte: bases iusfilosóficas de su inclusión como daño resarcible en el Código Civil y Comercial Argentino. *Revista Argentina de Derecho Civil*, Año II, Número 5, Buenos Aires, 2019.

BANCHIO, Pablo; “Bases doctrinarias y jurisprudenciales de su inclusión como daño resarcible en el Código Civil y Comercial Argentino. El derecho al proyecto de vida: La protección jurídica del Código Civil y Comercial Argentino”. Segunda parte: *Revista Argentina de Derecho Civil*, Año II, Número 6, Buenos Aires, 2019.

BANCHIO, Pablo; “Notas sobre los aportes teóricos para una dimensión integradora en la Teoría General del Derecho”, *Ratio Iuris*. Revista de Derecho Privado. Año VI, N° 2, 2018, pp. 49-104.



CIURO CALDANI, Miguel Ángel; *Aportes para una Teoría de las Respuestas Jurídicas*, Consejo de Investigaciones Universidad Nacional de Rosario, Rosario, 1976.

CIURO CALDANI, Miguel Ángel; "Hacia una comprensión dinámica de la justicia (justicia y progreso)". *El Derecho*, 123 (715-721), Buenos Aires, 1987.

DESIMONI, Luis María; *Dignidad humana: política y criminología: reflexiones Interdisciplinarias*. Visión Jurídica Ediciones, Buenos Aires, 2020.

GOLDSCHMIDT, Werner; *Introducción filosófica al derecho*. Depalma, Buenos Aires, 1985.

GOLDSCHMIDT, Werner; *La ciencia de la justicia (Dikelogía)*. Aguilar, Madrid, 1958.

JASPERS, Karl; *La fe filosófica*, Losada, Buenos Aires, 1968.

JORDAN, Bill y DÜVELL, Franck; "Irregular Migration: The Dilemmas of Transnational Mobility", *Journal of Social Policy*, 32 (4), pp. 623-644.

KUSCHMINDER, Katie; de BRESSER, Julie y SIEGEL, Melissa; "Irregular Migration Routes to Europe and Factors Influencing Migrants' Destination Choices", Documentatiecentrum, Maastricht, 2015.

MELA, Aurora y CRIMELLA, Benedetta; "Divieto di accesso. Flussi migratori e diritti negati. Dossier con datos y testimonios". *Caritas italiana*, número 21, diciembre 2016.

NACIONES UNIDAS; Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, Asamblea General, 70/59, 21 de abril de 2016. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10614.pdf>.

NDIAYE M. y ROBIN, Nelly; "Les migrations internationales en Afrique de l'Ouest: une dynamique de régionalisation renouvelée". *Dossier: les migrations subsahariennes, Hommes et Migrations*, 2010, (1286-1287) pp. 48-60.

REITANO, Tuesday, ADAL, Laura y SHAW, Mark; *Smuggled Futures: The Dangerous path of the migrant from Africa to Europe*. Global Initiative against Transnational Organised Crime, Geneva, 2014.

RIJTANO, Rosita; "Libia, i lager dell'orrore che l'Europa non vuole vedere". *La via libera*. Gen/Feb 2020, numero 1.

SCAGLIONE, Fulvio; "Migranti, il massacro libico continua. E gli assassini siamo noi, se continuiamo a far finta di nulla" en <https://www.linkiesta.it/2019/07/migranti-tajoura-libia-sea-watch-africa-putin-roma/>.



## 12.2 Páginas web

- ACNUR/UNHCR:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10793.pdf>

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10996.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/10996>

<https://www.unhcr.org/libya.html>

-DEPARTAMENTO DE ESTADO (EE.UU.):

<https://2009-2017.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/humanrightsreport//index.htm#wrapper>

-FRONTEX:

<https://frontex.europa.eu/publications/afic-2016-Xj6uSE>

<https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/eastern-and-central-mediterranean-routes-09-2017/>

<https://www.acnur.org/es/datos-basicos.html>

-ITALIA:

<http://www.governo.it/sites/governo.it/files/Libia.pdf>

-NACIONES UNIDAS (Iniciativa Mundial contra la Delincuencia Organizada Transnacional):

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

-UNION EUROPEA:

<https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/eastern-and-central-mediterranean-routes-09-2017/>

<https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2016/03/18/eu-turkey-statement/>

<https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2018/12/17/eubam-libya-becomes-a-fully-fledged-civilian-csdp-mission/>

<https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2018/06/14/fight-against-human-trafficking-in-libya-eu-sanctions-six-human-traffickers-and-smugglers-in-line-with-un-decision/>

<https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2020/03/31/eu-launches-operation-irini-to-enforce-libya-arms-embargo/>



### 12.3 Fuentes de información

El gran negocio de la mafia. Consultado en: <https://www.elmundo.es/internacional/2016/01/31/56ab9942268e3ec3788b45d9.html>; 31 de enero de 2016.

Festung Europa: Kosten, Wege und Strukturen. Consultado en: <https://www.derstandard.at/story/2000017367872/festung-europa-kosten-wege-und-strukturen>; 18 de junio de 2015.

Gli sbarchi fantasma sono la vera emergenza sicurezza, ma Salvini se ne frega. Consultado en: <https://corrierequotidiano.it/politica/gli-sbarchi-fantasma-sono-la-vera-emergenza-sicurezza-ma-salvini-se-ne-frega/>; 8 de julio de 2019.

La venta de esclavos en Libia, "un secreto a voces". Consultado en: <https://es.euronews.com/2017/11/21/la-venta-de-esclavos-en-libia-un-secreto-a-voces>; 21 de noviembre de 2017.

La società civile al Governo: Accordo Italia-Libia, la vergogna non si può rinnovare. Consultado en: <http://www.vita.it/it/article/2020/01/31/la-societa-civile-al-governo-accordo-italia-libia-la-vergogna-non-si-p/153934/>; 31 de enero de 2020.

Mafia Capitale, Buzzi: "Con immigrati si fanno molti più soldi che con la droga". Consultado en: <https://www.ilfattoquotidiano.it/2014/12/02/mafia-capitale-buzzi-immigrati-si-fanno-soldi-droga/1245847/>; 2 de diciembre de 2014.

Memorandum. Accordo Italia-Libia sui migranti: il mistero dei 5 miliardi (per Tripoli). Consultado en: <https://www.avvenire.it/attualita/pagine/i-soldi-a-tripoli-accordo-migranti>; 31 de octubre de 2019.

"Migrants are more profitable than drugs": how the mafia infiltrated Italy's asylum system. Consultado en: <https://www.theguardian.com/news/2018/feb/01/migrants-more-profitable-than-drugs-how-mafia-infiltrated-italy-asylum-system>; 1 de febrero de 2018.

Prorogato il controverso memorandum Italia-Libia, le associazioni protestano. Consultado en: <https://www.avvenire.it/attualita/pagine/rinnovato-memorandum-italia-libia>; 3 de febrero de 2020.

Tensión y violencia en la isla griega de Lesbos: lugareños incendiaron un centro de refugiados e impidieron el arribo de nuevos migrantes. Consultado en: <https://www.infobae.com/america/mundo/2020/03/02/tension-y-violencia-en-la-isla-griega-de-lesbos-lugarenos-incendiaron-un-centro>



de-refugiados-e-impidieron-el-arribo-de-nuevos-migrantes/; 2 de marzo de 2020.

TMF Money Trails: Methodology. Consultado en: <https://github.com/jplusplus/themigrantsfiles.com/wiki/TMF-Money-Trails:-Methodology>; 14 de agosto de 2015.

“Vendo esclava sexual yazidí con derecho a pegarle”. Consultado en: <https://somatemp.me/2016/07/07/vendo-esclava-sexual-yazidi-con-derecho-a-pegarle/>; 7 de julio de 2016.

(\*) Fuente de infografías sin referenciar: pp. 54 y 57 © Open Migration; p. 58 © Frontex y p. 60 © OpenStreetMap Contributors.